



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.6/1997/6
6 de febrero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER
41º período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997

Tema 3 a) del programa provisional*

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
EXAMEN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN
LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Conclusiones convenidas 1996/1 aprobadas por el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de 1996 sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza

Nota del Secretario General

INTRODUCCIÓN

1. En su serie de sesiones de coordinación de 1996, el Consejo Económico y Social, aprobó las conclusiones convenidas 1996/1¹ sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza. En una carta de fecha 4 de septiembre de 1996, el Presidente del Consejo transmitió esas conclusiones a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de señalarlas a la atención de la Comisión para que ésta tuviera en cuenta en su labor futura la orientación dada por el Consejo.
2. En su carta, el Presidente señaló en particular algunas medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social para armonizar el examen intergubernamental de la erradicación de la pobreza y garantizar que el mismo Consejo y sus comisiones orgánicas estudiaran los diferentes aspectos de la pobreza en forma complementaria, teniendo en cuenta también otros foros, en particular los órganos normativos de los organismos especializados. Observó que el Consejo había llegado a la conclusión de que sus comisiones orgánicas deberían centrarse en las vinculaciones entre sus esferas de competencia respectivas y la erradicación de la pobreza.
3. Varios párrafos de las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social se refieren al papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la esfera de la erradicación de la pobreza. Se pidió al Secretario General que presentara al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe sobre la aplicación de las conclusiones convenidas. En el informe se incluirá toda medida adoptada por la Comisión para aplicar las conclusiones convenidas.
4. A fin de facilitar las medidas que la Comisión tal vez desee adoptar para informar al Consejo Económico y Social de sus actividades encaminadas a aplicar las conclusiones convenidas 1996/1 sobre la erradicación de la pobreza aprobadas por el Consejo, la presente nota destaca los párrafos y aspectos de las conclusiones convenidas que se refieren en forma directa a la Comisión de la

* E/CN.6/1997/1.

Condición Jurídica y Social de la Mujer o que afectan en forma directa la labor de la Comisión. A continuación se describen las actividades ya planificadas o emprendidas por la Comisión o se ofrecen opciones para que la Comisión adopte otras medidas. Tal vez la Comisión desee examinar esas observaciones y opciones con miras a informar al Consejo de sus actividades en el marco de las conclusiones convenidas.

5. Se señala asimismo a la atención de la Comisión la parte II de las conclusiones convenidas (párrs. 27 a 33, y en particular los párrs. 31 y 32) titulada "Incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas en pro de la erradicación de la pobreza", y la parte I que trata del apoyo coordinado y disponibilidad de recursos de las Naciones Unidas sobre el terreno.

EXTRACTOS DE LAS CONCLUSIONES CONVENIDAS 1996/1 DE LA SERIE
DE SESIONES DE COORDINACIÓN DE 1996 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y
SOCIAL SOBRE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

Párr. 37: "El Consejo llevará a cabo un examen global del tema de la erradicación de la pobreza, fecha por determinar, como contribución al examen de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. De conformidad con sus programas de trabajo aprobados por el Consejo, las comisiones orgánicas competentes, en el período 1999-2000, deberían preparar aportes técnicos y con orientación definida para el examen global de la erradicación de la pobreza por el Consejo".

6. En su 42º período de sesiones de 1998, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tiene previsto examinar un informe sintético de los planes nacionales de acción destinados a aplicar la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³. Se prevé que ese informe seguirá la estructura de la Plataforma de Acción y por ello incluirá una sección sobre la mujer y la pobreza. En 1998 la Comisión realizará también un examen de mitad de período del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001. Ese plan, como se observa asimismo en las conclusiones acordadas 1996/1 del Consejo Económico y Social, "debería servir de marco general para la coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema en pro del adelanto de la mujer, incluidos los destinados a erradicar la pobreza entre las mujeres" (párr. 31). En 1999 la Comisión iniciará su examen y evaluación de la Plataforma de Acción y lo llevará a cabo en su 44º período de sesiones en el año 2000.

7. El examen del informe sintético de los planes nacionales de acción y del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema, así como el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing deberán proporcionar un aporte concreto al examen general del tema de la erradicación de la pobreza por parte del Consejo Económico y Social en fecha que el Consejo determinará. Además, el tema permanente de la Comisión de nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer, tal vez proporcione asimismo la oportunidad de elaborar otros aportes concretos al examen por parte del Consejo, si es que fueran necesarios.

Párr. 42: "La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe concentrar su labor relacionada con la pobreza de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de su decisión 4/2 sobre la lucha contra la pobreza. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe basarse en las aportaciones de la ... Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ..., según sea necesario, para mejorar la aplicación de las recomendaciones del capítulo 3 (Lucha contra la pobreza) del Programa 21 que corresponden a esferas básicas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, respectivamente".

8. La resolución 40/9⁴, aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones, deberá ser transmitida a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su próximo período de sesiones, cuando prepare el examen del Programa 21⁵. Además, la Comisión se ocupará de la esfera de especial preocupación titulada "La mujer y el medio ambiente" en su 41º período de sesiones de 1997, con el propósito de preparar un aporte para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a examinar la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Párrafo 43: "La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tiene una función especial que desempeñar en la consideración intergubernamental de la erradicación de la pobreza. Al tiempo que presta asistencia al Consejo en el examen y la evaluación de los progresos realizados en la integración de una perspectiva de género, y en la promoción de esta integración, en las políticas y programas de las demás comisiones orgánicas y a nivel de todo el sistema, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su debate sobre la pobreza, debe continuar concentrándose en las mujeres que viven en la pobreza. La Comisión debe desempeñar una función catalítica en el examen y la promoción del seguimiento de las recomendaciones sobre la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y otras conferencias. La Comisión de Desarrollo Social debe basarse en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la evaluación de las medidas adoptadas por la Cumbre que guarden relación con diversos aspectos de la igualdad de género".

9. Con respecto al papel de la Comisión en la prestación de asistencia al Consejo Económico y Social para incorporar una perspectiva de género, cabe señalar la resolución 50/203 de la Asamblea General, por la cual la Asamblea invitó al Consejo a que considerara la posibilidad de dedicar una serie de sesiones de alto nivel, una serie de sesiones de coordinación y una serie de sesiones operacionales al adelanto de la mujer y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. En consecuencia, en su serie de sesiones de coordinación de 1997, el Consejo examinará como tema multisectorial la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas.

10. A fin de desempeñar una función catalítica en el examen y la promoción del seguimiento de las recomendaciones sobre la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza, formuladas por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y otras conferencias, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer podría ocuparse, según corresponda y con relativa rapidez, de las cuestiones relativas a la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza en relación con dichas conferencias, dentro del tema permanente sobre nuevas cuestiones, tendencias y criterios.

11. Además, el examen que se realizará en 1998 del informe sintético sobre los planes nacionales de acción de los gobiernos, ofrecerá a la Comisión la oportunidad de evaluar los adelantos realizados en la esfera de especial preocupación de la mujer y la pobreza. Igualmente importantes serán el examen y la evaluación generales de la aplicación de la Plataforma de Acción en el año 2000. Ambos procesos contribuirán al examen y la evaluación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se realizarán ese mismo año.

12. Con respecto a la última parte del párrafo citado, en el sentido de que "la Comisión de Desarrollo Social debe basarse en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la evaluación de las medidas adoptadas por la Cumbre que guarden relación con diversos aspectos de la igualdad de género", se prevé que los resultados del examen de las esferas de especial preocupación que realice la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer adoptarán por lo general la forma de conclusiones convenidas concisas y de carácter práctico (véase el párrafo 9 de las conclusiones convenidas 1996/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁶). Estas deberán ser transmitidas a la Comisión de Desarrollo Social a fin de que ésta pueda aprovecharlas en la evaluación de las medidas adoptadas por la Cumbre que guarden relación con diversos aspectos de la igualdad de género. Asimismo, podrían facilitarse a la Comisión de Desarrollo Social, en el contexto de su seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, los documentos de antecedentes o informes pertinentes preparados por la Secretaría, y en especial las conclusiones y recomendaciones de todas las reuniones de grupos de expertos que pueda organizar la Secretaría.

13. Dado que en mismo año civil la Comisión de Desarrollo Social se reúne por lo general antes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ya contará con las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los grupos de expertos sobre ese tema organizadas por la Secretaría. Sin embargo, las conclusiones convenidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sólo podrán proporcionarse a la Comisión de Desarrollo Social en el año civil siguiente.

14. Respecto del programa de trabajo de largo plazo de la Comisión de Desarrollo Social, el tema de 1997 es "Empleo productivo y medio sostenible de ganarse la vida"; el tema de 1998 es "Promoción de la integración social y participación de toda la población, con inclusión de los grupos y las personas vulnerables y en situación de desventaja"; y el tema de 1999, "Servicios sociales para todos". En comparación, la Comisión de la Condición Jurídica y

Social de la Mujer examinará en 1997 los siguientes temas: la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, la mujer y la economía, la mujer y el medio ambiente, y la educación y capacitación de la mujer; en 1998: la violencia contra la mujer, las mujeres y los conflictos armados, los derechos humanos de la mujer, y la niña; en 1999: la mujer y la salud, y los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.

15. En consecuencia, los resultados de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer podrían ser proporcionados a la Comisión de Desarrollo Social en relación con los temas respectivos, teniendo en cuenta el calendario de los períodos de sesiones anuales.

Párr. 44: "La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe determinar, en consulta con las demás comisiones orgánicas, la mejor manera de cooperar en el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing en sus respectivas esferas, en general, y en relación con la pobreza, en particular. Las comisiones orgánicas pertinentes deben considerar la posibilidad de que en sus respectivos programas se incluya un examen de las consecuencias en materia de género de las políticas que quedan comprendidas en su esfera de competencia".

16. La primera oración del párrafo arriba citado ofrece la oportunidad de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otras comisiones orgánicas fortalezcan sus vínculos y cooperación en el futuro. A continuación se indican algunos de los medios posibles para lograr una mejor cooperación: declaraciones periódicas de la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a otras comisiones orgánicas, en que se informe de las actividades de la Comisión, haciendo especial hincapié en los criterios normativos, declaraciones del Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas a las comisiones orgánicas, en las que proporcione información sobre las actividades de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y sobre la labor realizada o proyectada por la División en esferas concretas; comunicación de las conclusiones acordadas y las resoluciones pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a las comisiones orgánicas, de conformidad con los programas de trabajo a largo plazo de las comisiones orgánicas; distribución a las comisiones orgánicas de documentos de antecedentes pertinentes de la División para el Adelanto de la Mujer o de los resultados de las reuniones de los grupos de expertos; incorporación de una perspectiva de género en los informes preparados para las comisiones orgánicas por sus respectivas secretarías, es decir una mejor cooperación de las secretarías de las demás comisiones orgánicas con la División para el Adelanto de la Mujer. Varias de las opciones citadas podrían ser aplicadas en forma simultánea. Los programas de trabajo multianuales servirían de guía para el examen de las cuestiones que se habrán de tratar.

17. El examen de la aplicación de las recomendaciones en materia de lucha contra la pobreza de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social por parte de la Comisión de Desarrollo Social podría aprovechar las conclusiones a que llegue en 1998 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer respecto de las medidas nacionales de lucha contra la pobreza y de las medidas que se adopten en todo el sistema en el marco del plan de mediano plazo de todo el sistema para el adelanto de la mujer.

18. Con respecto a la segunda oración del párrafo 44, las comisiones orgánicas tal vez deseen solicitar que en los documentos preparados por sus secretarías se refleje una perspectiva de género, a fin de que en las conclusiones acordadas, resoluciones u otras decisiones se indiquen las consecuencias en materia de género. En la medida en que otras comisiones orgánicas decidan incluir en sus respectivos programas un examen de las consecuencias en materia de género de las políticas comprendidas en sus esferas de competencia, tal vez deseen invitar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a proporcionar aportes concretos a tales exámenes. Si tales pedidos no pudieran ser atendidos dentro del programa ordinario de trabajo a largo plazo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se podrían preparar aportaciones concretas en el marco del tema del programa relativo a las nuevas cuestiones y tendencias.

Párr. 45: "... La Comisión de Derechos Humanos debe considerar la posibilidad de hacer una aportación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el sentido de asegurar que las mujeres gocen por igual de sus derechos humanos, en particular los relativos a los recursos económicos".

19. Esa aportación podría resultar de suma utilidad en 1998, cuando la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tiene previsto examinar las esferas de especial preocupación de la violencia contra la mujer, los derechos humanos de la mujer, las mujeres y los conflictos armados, y la niña; y asimismo, en el año 2000, cuando la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinará y evaluará la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

Párr. 49: "Los mecanismos establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación para el seguimiento de las conferencias deben apoyar la labor de las comisiones orgánicas sobre cuestiones relativas a la pobreza en el marco de sus mandatos y orden de prioridades y las juntas ejecutivas de los fondos y programas deben participar más estrechamente en esa labor. La labor del Comité Interinstitucional sobre la Mujer, creado recientemente, debe complementar y reforzar la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer".

20. El primer período de sesiones del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género se celebró los días 22 y 23 de octubre de 1996. En su programa de trabajo de corto y largo plazo, el Comité decidió, entre otras cosas, concentrarse en la integración de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, así como en la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer en el período 1996-2001. Esa actividad está destinada a apoyar la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Consejo Económico y Social en materia de erradicación de la pobreza.

Párr. 54: "... Además, la Comisión de Desarrollo Social podría basarse en la labor de la ... Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el tema de la educación" (en su examen del tema "Servicios sociales para todos" en 1999).

21. La Comisión de Desarrollo Social examinará el tema de "Servicios sociales para todos" en 1999, con especial hincapié en la educación. En 1997 la Comisión

de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estudiará la esfera de especial preocupación de la educación y la capacitación de la mujer. El examen de los planes nacionales de acción que se efectuará en 1998 ayudará a esclarecer las actividades en el plano nacional. El examen de mitad de período del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer se ocupará asimismo de la esfera de la educación y de la capacitación de la mujer. Todos esos elementos podrían constituir aportes útiles para la labor de la Comisión de Desarrollo Social en 1999.

Párr. 56: "La Comisión de Desarrollo Social examinará el tema 'Empleo productivo y medios de vida sostenibles' en 1997. ... La Comisión de Desarrollo Social debe basarse en la labor que ha de realizar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1997 sobre el tema 'La mujer y la economía' ...".

22. La Comisión de Desarrollo Social se reunirá del 25 de febrero al 6 de marzo de 1997, en tanto que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunirá del 10 al 21 de marzo. Por lo tanto, las conclusiones y recomendaciones de la reunión del grupo de expertos organizada por la División para el Adelanto de la Mujer podrán ser distribuidas a la Comisión de Desarrollo Social, pero no así los resultados del período de sesiones de la propia Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Sin embargo, éstos podrán contribuir al examen y la evaluación general de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en el año 2000.

Párr. 57: "La Comisión de Desarrollo Social ... ha de realizar un examen general del tema de la promoción de la integración social y la participación de todos en 1998. La Comisión de Desarrollo Social, en los preparativos y el tratamiento de este tema, debe tener en cuenta las partes pertinentes de los resultados de otras importantes conferencias y de la labor de seguimiento que llevan a cabo las comisiones competentes así como los órganos interinstitucionales pertinentes. Todas las comisiones orgánicas pertinentes, entre ellas la ... Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ... deben hacer aportaciones a este examen".

23. Los resultados del examen que efectúe la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las esferas de especial preocupación en 1997 pueden facilitarse a la Comisión de Desarrollo Social. Habida cuenta de las fechas de los períodos de sesiones de las dos comisiones, todo aporte adicional concreto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tendrá que prepararse en su período de sesiones de 1997. Otra posibilidad sería que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer encomendase a la Secretaría la preparación de un panorama descriptivo de las actividades realizadas por la Comisión así como de las recomendaciones pertinentes que figuran en la Plataforma de Acción de Beijing, como una aportación a la labor de la Comisión de Desarrollo Social sobre ese tema en 1998.

Párr. 58: "El Consejo alienta a la Comisión de Estadística a continuar su labor sobre las consecuencias estadísticas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y las principales conferencias internacionales ... La Comisión de Estadística debe también hacer una aportación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su examen de la aplicación de

las recomendaciones sobre la medida de la pobreza formuladas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer".

24. En vista del programa de trabajo de largo plazo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, tal aportación sería particularmente útil en el período de sesiones de 1998 de la Comisión, en el marco de su examen de los planes nacionales de acción o en el período 1999-2000, cuando la Comisión iniciará y realizará el examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

25. Como conclusión, cabe observar que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General serán informados anualmente de las actividades intergubernamentales y del sistema de las Naciones Unidas en apoyo a la aplicación de la Plataforma de Acción por conducto de los informes que el Secretario General presentará en cumplimiento de la resolución 50/203 de la Asamblea General, la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, y la resolución 51/69 de la Asamblea General. Los informes serán preparados en forma rotativa. Las actividades de las comisiones orgánicas que revistan importancia para la perspectiva de género serán comunicadas al Consejo Económico y Social a fin de facilitar las funciones de coordinación del Consejo en el seguimiento integrado de todas las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente.

Notas

¹ Véase A/51/3 (Parte I), cap. III, secc. A, párr. 2.

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

Notas (continuación)

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.2, párr. 4, resolución 40/9.

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.1, párr. 3.
